



ESPECIFICACIÓN 64

Utilización de autorizaciones específicas para la importación

(Aprobada en 2016; publicada en 2016)

Título

Utilización de autorizaciones específicas para la importación (2008-006).

Fundamento de la norma

Una autorización específica para la importación es un documento oficial que autoriza la importación o el tránsito de artículos reglamentados de conformidad con requisitos fitosanitarios de importación especificados. Algunos países utilizan autorizaciones específicas para la importación al objeto de comunicar los requisitos fitosanitarios de importación de artículos reglamentados. El alcance de la aplicación de las autorizaciones específicas para la importación varía considerablemente de un país a otro. En algunos países, las autorizaciones específicas para la importación se emplean principalmente para los envíos de plantas importadas con propósitos especiales (por ejemplo, para fines científicos o de fitomejoramiento, o para uso como agentes de control biológico). En otros, las autorizaciones específicas para la importación se utilizan para las plantas o los productos vegetales destinados al consumo o la elaboración, o para las plantas para plantar. Una orientación concreta sobre la aplicación de las autorizaciones específicas para la importación aumentaría la claridad, la transparencia y la comprensión de los requisitos fitosanitarios de importación de un país.

En la NIMF 20 (*Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*) se menciona la utilización de las autorizaciones específicas para la importación; no obstante, no se brinda orientación concreta sobre su empleo. Es importante contar con directrices convenientes internacionalmente sobre la utilización de las autorizaciones específicas para la importación a fin de garantizar que en los sistemas pertinentes se aplican los principios de transparencia, impacto mínimo y no discriminación.

Se alienta a establecer autorizaciones generales para la importación siempre que autorizaciones específicas para la importación similares se conviertan en práctica de rutina. En consecuencia, se precisa orientación acerca del modo y las circunstancias en los que se podrían desarrollar autorizaciones generales para la importación a partir de autorizaciones específicas para la importación.

Finalidad

El anexo de la norma se aplicaría a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) que utilizan autorizaciones específicas para la importación para precisar sus requisitos fitosanitarios de importación. El anexo de la norma debería crear un marco armonizado para la utilización de las autorizaciones específicas para la importación, al indicar las situaciones en las que se podrán utilizar.

Ámbito

El anexo de la norma debería brindar orientación sobre el empleo de las autorizaciones específicas para la importación, que debería tenerse en cuenta para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, impacto mínimo y no discriminación. Deberían incluirse directrices sobre las circunstancias en las que se podrían desarrollar autorizaciones generales para la importación a partir de autorizaciones específicas para la importación.

Tareas

El Grupo de Trabajo de Expertos (GTE) debería acometer las siguientes tareas:

- (1) analizar lo dispuesto en las NIMF existentes acerca de las autorizaciones específicas para la importación y ofrecer los ejemplos necesarios de una autorización general para la importación y una específica;
- (2) examinar la utilización actual de las diferentes formas de autorizaciones específicas para la importación (por ejemplo, licencias o permisos), así como los tipos de productos con los que se utilizan;
- (3) proponer aspectos de las autorizaciones específicas para la importación que se beneficiarían con la armonización y la orientación detallada, en particular los elementos de las autorizaciones, el ámbito de los artículos reglamentados para los que se utilizan, las opciones en materia de autorizaciones electrónicas, la inclusión de requisitos distintos de los requisitos fitosanitarios de importación y los destinatarios de las autorizaciones;
- (4) analizar el modo en que la utilización de autorizaciones específicas para la importación podrá afectar al cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes de publicar sus requisitos fitosanitarios de importación, así como la relación entre estas autorizaciones y los requisitos generales publicados;
- (5) describir situaciones en el comercio internacional en las que pueda ser pertinente la utilización de las autorizaciones específicas para la importación (por ejemplo, tipos de productos, así como su origen, su uso previsto y los posibles riesgos de plagas asociados), según lo dispuesto en la NIMF 20;
- (6) analizar los elementos mínimos de las autorizaciones específicas para la importación y proponer un modelo estándar de autorización específica para la importación;
- (7) considerar la necesidad de asignar un período de validez a las autorizaciones específicas para la importación y describir situaciones específicas para su utilización;
- (8) analizar el modo de aumentar la transparencia y reducir el impacto y la discriminación derivados de la utilización de autorizaciones específicas para la importación (por ejemplo, estableciendo el requisito de que en la legislación figure una lista de artículos reglamentados para los que podrán requerirse autorizaciones específicas para la importación, publicando en un sitio web todos los requisitos que figuran en las autorizaciones específicas para la importación emitidas);
- (9) brindar orientación sobre las circunstancias en las que se podrían desarrollar autorizaciones generales para la importación a partir de autorizaciones específicas para la importación (por ejemplo, cuando los requisitos de las autorizaciones específicas para la importación se conviertan en práctica de rutina);
- (10) determinar las responsabilidades de las ONPF de los países importadores y de los exportadores con respecto a la utilización de las autorizaciones específicas para la importación y describir el modo en que la ONPF del país importador debería crear y gestionar sistemas de autorizaciones específicas para la importación, en caso pertinente, y el modo en que las autorizaciones específicas para la importación se comunican a las ONPF de los países exportadores.
- (11) considerar si el anexo de la NIMF podría afectar específicamente (de forma positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente; en caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en el proyecto de anexo a la NIMF, y

- (12) analizar la aplicación del anexo a la NIMF por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operativos y técnicos, así como facilitar información y formular posibles recomendaciones sobre dichos problemas al Comité de Normas.

Fuentes de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltase la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

Expertos

Entre cinco y siete expertos con amplios conocimientos y experiencia en materia de elaboración de requisitos fitosanitarios de importación (autorizaciones generales y específicas para la importación) y con conocimientos especializados acerca del cumplimiento de esos requisitos por parte de las ONPF de los países exportadores.

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas, así como los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para examen del Grupo de Trabajo de Expertos.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2013-08: En la tercera reunión de la CMF se introdujo el tema en el programa de trabajo. Título original: *Utilización de permisos como autorización para la importación (Anexo de la NIMF 20, Directrices para un sistema reglamentario de importaciones en el área fitosanitaria)* (2008-006).

2014-06: El CN aprobó, mediante decisión por vía electrónica, presentar el texto para consulta a los miembros (2014_eSC_Nov_02).

2015-04: El administrador examinó las observaciones de los miembros y revisó el proyecto de especificación.

2015-11: El CN aplazó la aprobación, que se realizará mediante decisión por vía electrónica.

2016-02: Aprobación por el CN (2016_eSC_May_05).

Especificación 64. 2016. *Utilización de autorizaciones específicas para la importación.* Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2016-03